

7811/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veintidós minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve.

La oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°7811 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; quien ha solicitado lo siguiente: "certificación de mi expediente clínico ubicado en Consultorio de Especialidades, específicamente donde aparece la información de la especialidad de otorrinolaringología, usuario manifiesta que ha observado dos expedientes a su nombre. A nombre de: [REDACTED] con N° de DUI: [REDACTED] Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"... Sin embargo, el solicitante es el titular de la información.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Consultorio de Especialidades del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección del Consultorio de Especialidades informó que se solicitó el expediente al área de Archivo, manifestando que solo existe un expediente clínico a nombre del paciente [REDACTED], del cual remitió certificación de la información relacionada a la especialidad de otorrinolaringología del folio 64 al 118.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de dos dólares con noventa y dos centavos de los Estados Unidos de América (\$2.92), lo que corresponde a 73 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Miron Cordon  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

